



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.271.2/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida por medio electrónico en esta Unidad el tres de noviembre de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-271, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita información relativa a **(1)** Cantidad de Acuerdos o Convenios Internacionales (Préstamos, donaciones, canjes de deuda, etc.), suscritos por el Gobierno de El Salvador durante el periodo de junio 2013 a octubre 2015, cuyo destino o finalidad haya sido financiar la política social (programas sociales) del Estado durante dicho periodo, desglosado por fecha de suscripción; **(2)** Detalle de los Acuerdos o Convenios Internacionales (Préstamos, donaciones, canjes de deuda etc.), suscritos por el Gobierno de El Salvador y ya ratificados por la Asamblea Legislativa durante el periodo junio 2013 a octubre 2015, cuyo destino o finalidad haya sido financiar la política social (Programas sociales) del Estado durante dicho periodo, desglosando: a) Nombre del proyecto o programa a financiar, b) Nombre de la institución cooperante o donante, c) Monto de la cooperación brindada, d) Institución ejecutora y e) área de cooperación a la cual se asigna; **(3)** Cantidad de los Acuerdos o convenios de Cooperación Internacionales (Préstamos, donaciones, canjes de deuda, etc.) suscritos por el Gobierno de El Salvador durante el periodo junio 2013 a octubre 2015, cuyo destino o finalidad haya sido financiar el "Programa Pensión Básica Universal"; **(4)** Detalle de los Acuerdos o Convenios de Cooperación Internacionales (Préstamos, donaciones, canjes de deuda etc.), suscritos por el Gobierno de El Salvador y ya ratificados por la Asamblea Legislativa durante el periodo junio 2013 a octubre 2015, haya sido financiar el "Programa Pensión Básica universal", desglosando: a) Nombre de la institución cooperante o donante, b) Monto de la cooperación brindada, c) Institución ejecutora y d) Plazo de duración del financiamiento; **(5)** Detalle de los Acuerdos o Convenios de Cooperación Internacionales (Préstamos, donaciones canjes de deuda etc.), que han sido suscritos por el Gobierno de El Salvador durante el periodo junio 2013 a octubre 2015, y que actualmente se encuentran pendiente de ratificación por parte de la Asamblea Legislativa, y cuyo destino o finalidad sea financiar la política social (Programas sociales) de El Estado durante dicho periodo, desglosando; a) Nombre del proyecto o programa a financiar, b) Nombre de la Instituciones cooperante o donante, c) Monto de la cooperación brindada, d) Institución ejecutora y e) Área de cooperación a la cual se pretende asignar; **(6)** Copia el documento del Presupuesto General de la Nación, aprobado por la Asamblea Legislativa para los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; desglosando los montos, asignaciones o partidas presupuestarias asignadas para los rubros de financiamiento de la política Social del Estado durante dichos años; **(7)** Copia del documento del Proyecto General de la Nación presentado a la Asamblea Legislativa para el ejercicio del año 2016; desglosando los montos, asignaciones o partidas presupuestarias asignadas para los rubros de financiamiento de la Política social del



Estado para el Próximo año; (8) Documento de encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples para el año 2014 y (9) Censo de personas adultas mayores.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 6 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública define que la información oficiosa es aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa, clasificación a la que pertenece la información siguiente:

En lo relativo al punto número (6) Copia el documento del Presupuesto General de la Nación, aprobado por la Asamblea Legislativa para los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; desglosando los montos, asignaciones o partidas presupuestarias asignadas para los rubros de financiamiento de la política Social del Estado durante dichos años, se encuentra disponible en la página Web del Ministerio de Hacienda, en la dirección de internet:

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PresupuestosPublicos/Presupuestosvotados/>

En lo relativo al punto número (7) Copia del documento del Proyecto General de la Nación presentado a la Asamblea Legislativa para el ejercicio del año 2016; desglosando los montos, asignaciones o partidas presupuestarias asignadas para los rubros de financiamiento de la Política social del Estado para el Próximo año, se encuentra disponible en la página Web del Ministerio de Hacienda, en la dirección de internet:

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PresupuestosPublicos/ProyectosdePresupuesto/>

En tal sentido, de conformidad al artículo 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública se le hace del conocimiento al solicitante del lugar de donde puede obtener la información requerida.

III) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de



que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentre disponible.

Al respecto la solicitud MH-2015-271, fue remitida por medio electrónico a la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP), el día cuatro de noviembre del presente año, para su respectivo trámite. Sobre dicha solicitud se obtuvo respuesta mediante correo electrónico, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil quince, en lo relativo a los puntos números uno al cuatro, mediante un archivo en formato digital que contiene información correspondiente al detalle de convenios de financiamiento externo Suscritos/ Aprobados en el periodo junio 2013- octubre de 2015, relacionados con intervenciones en programas de índole social o afines, el cual detalla tipo de Financiamiento y Nombre del Convenio/Proyecto, Monto del Financiamiento, Organismo Cooperante, Fecha de Suscripción, Aprobación Legislativa, Institución Ejecutora y Área de intervención por Sector o Subsector de destino; adicionalmente en el correo de remisión de la información se sugiere que el solicitante se avoque a otras dependencias que tienen relación directa con el tema de los programa social en general y de la pensión básica Universal en particular, como lo es la Secretaria Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República, con la finalidad de obtener mayor información al respecto.

Mediante comunicación electrónica de fecha diecisiete de noviembre del presente año, la DGICP aclaró que en relación al punto (5) aclararon que “el MH no tiene convenios de financiamiento externo suscritos pendientes de aprobación legislativa”.

Por lo anteriormente expuesto, se considera pertinente entregar la información antes detallada y se orienta al solicitante a que puede obtener mayores datos con los Oficiales de Información las entidades ejecutoras que se listan en el documento, así como de la Presidencia de la República.

IV) El artículo 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

En el caso de los puntos números (viii) Documento de encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples para el año 2014) y (ix) Censo de personas adultas mayores, se aclara que la entidad competente para brindarle la información que solicita es el Ministerio de Economía, por lo que, deberá remitir su solicitud de información relativa a estos puntos a la Oficial de Información de dicha entidad.

Los datos de contacto de la Oficial de Información son:

Laura Quintanilla de Arias

Dirección: Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador.



Correo electrónico: oir@minec.gob.sv

Teléfono: 2590-5532

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 68 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 49, 55 literal c) y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] en consecuencia **ENTRÉGUESE** mediante correo electrónico: en lo relativo a los puntos números **(1), (2), (3) y (4)**, un archivo en formato digital que contiene información correspondiente al detalle de convenios de financiamiento externo Suscritos/ aprobados en el periodo junio 2013- octubre de 2015, relacionados con intervenciones en programas de índole social o afines, según lo provisto por la DGICP; **II) ACLÁRESE** al referido solicitante que: **a)** Que en relación al punto 5 sobre Acuerdos o Convenios Internacionales suscritos entre el periodo d junio dos mil trece a octubre de dos mil quince, pendientes de ratificación de la Asamblea Legislativa, cuyo destino o finalidad sea financiar la política social del Estado, la Dirección General de Inversión y Crédito Público ha manifestado que no se tienen convenios de financiamiento externo suscritos pendientes de aprobación legislativa; **b)** La información relativa a los puntos números **(6) y (7)** es información ya disponible públicamente para su consulta, la cual se encuentra publicada en el Portal de Transparencia Fiscal de la página web de este Ministerio en las direcciones de URL citadas en el Considerando II) de la presente resolución; **c)** Que la entidad competente para brindarle la información correspondiente a los puntos **(8) y (9)**, es el Ministerio de Economía, por lo que deberá de remitir su solicitud al Oficial de Información de dicha entidad y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.



LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA

